

Los Maestros que aspiren á su desempeño deben dirigir sus solicitudes al que suscribe, dentro de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta", pasados los cuales, se hará el nombramiento en sesión pública que tendrá lugar en la casa - Ayuntamiento, según previene la vigente Ley Escolar.

Carolina, 29 de Octubre de 1900. — Francisco García y García, Secretario. — V. B. — El Presidente, Font. 3-2

Junta local de Instrucción pública

DE TRUJILLO-ALTO.

Desde hoy y por el término de quince dias se anuncia la vacante de las nuevas Escuelas creadas en este pueblo.

- Una graduada de niños.
- Una rural en Dos-bocas.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos dispuestos por las Leyes escolares. Trujillo-alto, 20 de Octubre de 1900.—El Presidente, Jacinto Pastrana. 3-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ldo. Don Juan R. Ramos y Velez, Juez Presidente del Tribunal de Distrito de San Juan.

Por el presente se hace saber: que en los autos del juicio de tercería de dominio promovidos por el Ldo. Don Wenceslao Bosch, en representación de Don Federico Ochoa y Malgor contra Don Juan Eloy Tinagero y Doña Francisca Gil de Henríquez, en trámite de ejecución de sentencia para cobro de costas á que fué condenado el demandado Eloy Tinagero, se ha decretado por el Tribunal el embargo sobre los bienes del deudor, que se describen en esta forma:

1º Cuarta parte de la casa número 94 de la calle del Sol, en esta Ciudad, la cual es terrera, de piedra y azotea; lindante por su derecha ó Este con la número 96, de Doña María Avila de Muñoz; por Oeste izquierda con la número 92, de la sucesión Martínez de la Plaza; por Norte ó espalda con el recinto ó calle de Norzagaray y por el frente ó Sur con dicha calle del Sol.

2º Solar en el barrio de Santurce, sitio denominado "Hormiguero", con casa en él edificada, compuesto dicho solar de veinte metros de frente por doce de fondo; colindante por el Norte con Juan Bautista Monzó; por el Sur con Don Sebastian Llompart; por el Este con Juan Bibiano Bayonet y por el Oeste con Don Enrique W. Gámbaro, siendo la casa de madera, con techo galvanizado, de diez y ocho metros de frente por diez de fondo, con cinco departamentos ó divisiones.

Así mismo ha decretado el Tribunal que se requiera á Don Juan Eloy Tinagero, para que dentro de seis dias presente en la Secretaría de este Tribunal los títulos de propiedad de dichos inmuebles embargados.

Y para notificar y hacer el requerimiento á dicho Don Juan Eloy Tinagero, cuyo paradero se ignora, expido el presente que se publicará en la "Gaceta" de Puerto-Rico á 29 de Octubre de 1900. — Juan R. Ramos. — Ante mí, Ramón Falcón. 3-3

Hago saber: que por Don Tomás D. Mottjr, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad; se ha solicitado el dominio de una finca rústica radicada en el barrio de Santurce, de esta Ciudad, sitio del "Seborneo", con una cabida de ochenta cuerdas ó sean treinta y una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta y una centiáreas de terreno, dividida en dos fracciones, una de cuarenta y cinco cuerdas ó sean diez y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas; colindando por el Norte con finca de Don Estéban Arrese; por el Este con terrenos de Don Pablo Ubarri y otros de Don Felipe Soriano; por el Sur con el caño de "Martín Peña" y por el Oeste con terrenos de José María Cortijo, la otra fracción antes referida colinda por el Sur y Este con la finca de Don Estéban Arrese; por el Norte con terrenos de Francisca García de Andreu y por el Oeste con los de José María Cortijo.

Y á fin de que los que se crean con derecho puedan oponerse á la pretensión deducida y quieran verificarlo dentro de sesenta dias contados desde el de la publicación del presente en la "Gaceta oficial", libro el presente en

San Juan Puerto-Rico á 5 de Noviembre de 1900. — Juan R. Ramos. — El Secretario, Ramón Falcón. 3-1

Don José Ramón Becerra y de Gárate, Juez Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Ponce.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el acusado Pedro Rodríguez Barbosa, vecino de Ponce, estado soltero, profesión jornalero, edad 26 años, acusado en la causa seguida sobre atentado; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se cite

por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez dias se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 30 de Octubre de 1900.—José R. Becerra, Juez Presidente.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios José Vazquez, cuya identidad no consta, declarado procesado en la causa criminal seguida sobre estafa; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión á la Cárcel de esta Villa, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez dias, se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 30 de Octubre de 1900.—José R. Becerra, Juez Presidente.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Juan Rodríguez y Rodríguez, natural y vecino de Ponce, estado soltero, profesión jornalero, edad 20 años, acusado en la causa seguida sobre lesiones, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez dias se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 30 de Octubre de 1900.—José R. Becerra, Juez Presidente.

Ldo. Don Isidoro Soto Nussa, Juez Asociado del Tribunal de este Distrito á Instructor de los autos que se dirán:

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo que sigue el Letrado Don Luis Llorens Torres, á nombre de Don Francisco Oliver y Ballester contra la sucesión de Don Antonio Oliver y Fontaner, sobre cobro de pesos, se sacan á pública subasta y por el término de veinte dias, los bienes siguientes:

- 1º Pedazo de terreno, con cabida de treinta y cinco cuerdas, equivalentes á tres hectáreas, setenta y cinco áreas y sesenta y cuatro centiáreas, radicado en el barrio de Yayales, (Adjuntas).—2º Prédio de terreno, radicado en el mismo barrio de Yayales, (Adjuntas), compuesto de veinte y seis cuerdas, diez hectáreas, veinte y una áreas y noventa centiáreas, dedicado á café, plátanos y pastos, con una casa de madera y yaguas, y dos bohíos para peones.—3º Prédio de terreno, compuesto de nueve cuerdas, tres hectáreas, cincuenta y tres áreas y setenta y cuatro centiáreas, radicado en el propio barrio de Yayales, (Adjuntas).—4º Prédio de terreno, compuesto de doce cuerdas, (7 hectáreas, 7 áreas y 47 centiáreas) radicado en el barrio de Yahuecas (Adjuntas).—5º Una estancia de cien cuerdas de terreno (cuarenta hectáreas, setenta y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas) de las cuales, cincuenta cuerdas se hallan en el barrio de Yahuecas y las otras cincuenta en el de Yayales (Adjuntas).—6º Un crédito hipotecario constituido sobre las siguientes fincas: predio de terreno de treinta y tres cuerdas (trece hectáreas, cuarenta y cinco áreas y treinta y tres centiáreas) destinados á café y plátanos, y radicados en el barrio de Yayales (Adjuntas); y otro predio de terreno sin nombre conocido con algunas plantaciones de café y plátanos y lo demás pasto y maleza con cabida de siete cuerdas, (dos hectáreas, ochenta y cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas).

El acto del remate se ha señalado por providencia del día diez y seis del corriente para el día veinte y cuatro del próximo mes de Noviembre en los estrados del Tribunal á las nueve de la mañana; siendo de advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin hacer previa consignación en la mesa del Tribunal del diez por ciento por lo menos de la valoración. Y la valoración que se ha hecho de la finca es como sigue: la descrita en el número 1º, ha sido revaluada en tres mil cuatrocientos pesos provinciales; la número 2º, en mil cuatrocientos noventa; la del número 3º, en setecientos; la del 4º, en mil; la del número 5º, en ocho mil dos-

cientos treinta y el crédito hipotecario, en cinco mil pesos; todo moneda provincial.

Ponce, 30 de Octubre de 1900. — Isidoro Soto Nussa.—El Secretario, Luis Gautier. 3-2

Don José Tous Soto Juez Asociado del Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo, en funciones de Juez Instructor.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Territorial y Agrícola de San Juan, contra Don Fermín de Arrigoitia en cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en pública subasta por término de veinte dias y bajo el tipo de veinte y cinco mil ochocientos dollars, de los bienes embargados en dichos autos, cuyo acto tendrá lugar en este Tribunal el día veinte y nueve de los corrientes á las tres y media de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Tribunal ó en el establecimiento que se designe al efecto, el diez por ciento de aquella suma, y que los bienes se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos, si bien aquellos están inscritos en el Registro de la propiedad; y los bienes embargados, son los siguientes:

1ª Una estancia de café, de cabida de ciento noventa cuerdas, equivalentes á setenta y seis hectáreas, veinte y cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas de altura, radicada en el término municipal de Arecibo, barrio de Sabana-hoyos, sitio de la "Montaña," y colindante al Norte, con tierras á pastos de Don Miguel Ruiz, antes de Don Jaime Rey y con otras de Don Celedonio Gimenez; al Sur con terrenos baldíos; y al Este y Oeste, con tierras del repetido Gimenez; en cuya finca existe enclavada una casa-habitación, de altos y bajos, de maderas del país y cincuenta y nueve cuerdas plantadas de café en el mejor estado.

2ª Otra finca denominada "Santa Rita", compuesta de tres trozos de terreno, situados en el barrio de Sabana hoyos, de la propia jurisdicción, lugar denominado "Asomante," á saber: uno de ciento veinte y siete cuerdas, equivalentes á cuarenta y nueve hectáreas, noventa y una áreas, sesenta y una centiáreas; lindante por el Norte con tierras de Dionisio Gonzalez, sucesión de Ramón Noguera, la de Manuel Santiago Ponce y Reyes Colón, por el Este con la de Anacleto Colón, Don Francisco Colomer, María Desideria Román y Antonio de Santiago; por el Sur con terrenos de Don Alejandro Rapa; y por el Oeste con las de Don Ambrosio y Don Francisco Lourido.

Otro trozo ó suerte de terreno, de diez y ocho cuerdas, equivalentes á siete hectáreas, siete áreas y cuarenta y siete centiáreas; lindante por el Norte con tierras de Don Francisco Mariani; por el Sur con otras de Fernando Berenguer y Don Francisco Lopez; por el Este, las de Don Francisco Mariani y Don Fernando Berenguer; y por el Oeste otras de Don Alejandro Rapa; y el otro trozo de noventa y dos cuerdas, ó sean treinta y siete hectáreas y quince áreas; lindante por el Norte con terrenos de Don Laureano Biebra; al Sur otras de Don Francisco Lourido; al Este tierras de Don Domingo Gonzalez, Reyes Colón y Pastor del Valle; y al Oeste con otras de la sucesión de Juan Mercado; en cuya finca, que contiene ciento seis cuerdas de café en mal estado, están enclavados varios edificios.

3ª Otra finca, sin nombre conocido, sita en el mismo barrio de Sabana-hoyos, que mide ciento treinta cuerdas; equivalentes á cincuenta y una hectáreas, nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas de terreno llano, en la que existen treinta y seis cuerdas de café, unos buenos y otros destruidos; colindando la superficie total por el Norte, con terrenos del Sr. Arrigoitia; por el Sur con los de Doña Bernardina Reverón de Barbier y Don Manuel Fernandez; por el Este con las del propio Sr. Arrigoitia; y por el Oeste con las de Don Francisco Reina.

Dado en Arecibo á 2 de Noviembre de 1900.—José G. Tous.—El Secretario, Benito Forés. 3-2

Hago saber: que por providencia dictada con esta fecha en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Territorial y Agrícola de San Juan contra la mercantil de Utuabo N. Canals y Cª en cobro de pesos, se ha dispuesto á instancia del actor se saque por segunda vez á pública subasta por término de veinte dias y con la reba de veinte y cinco por ciento de la suma de dos mil doscientos quince pesos cincuenta centavos provinciales, ó su equivalente en moneda americana de mil trescientos veinte y nueve dollars treinta centavos de su valor, el crédito hipotecario embargado en dichos autos, cuyo acto tendrá lugar en este Tribunal el día veinte y nueve de los corrientes á las tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que los que tomen parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Tribunal ó en el establecimiento que se designe al efecto el diez por ciento de aquella, y que el referido crédito se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de título, si bien se halla inscrito en el Registro de propiedad.

Y el crédito de referencia, es el siguiente: Un derecho real de hipoteca constituido por Don Felipe Rodríguez y Megías, á favor de la Sociedad N. Canals y Compañía, por la suma de dos mil doscientos quince